



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00111733- -UNC-ME#FP

VISTO:

La propuesta de capacitación presentada por la Lic. Silvia Corigliani, para el dictado del Taller de Extensión: "Dependencia emocional: cuando el amor se transforma en sufrimiento", durante el año lectivo 2025, y

CONSIDERANDO:

Que dicha propuesta fue aprobada en el año 2025 por medio de la Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 62/2025;

Que la Lic. Silvia Corigliani solicita su renovación para ser desarrollada en el año 2026;

Que la presente actividad, tiene como objetivos Identificar características de la dependencia emocional en los vínculos sexo afectivos, Diferenciar aspectos propios de la dependencia emocional y los objetos amorosos y Reconocer la posibilidad de superación de la dependencia emocional;

Que la propuesta cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N° 142/2015 y RHCD N° 2015/2022);

Que la propuesta cuenta con el visto favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2026 del Taller de Extensión: "Dependencia emocional: cuando el amor se transforma en sufrimiento", presentada por la Lic. Silvia Corigliani DNI 17907205, de acuerdo al Anexo IF-2025-01025662-UNC-DE#FP de 5 (cinco) fojas que forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 2°: Autorizar al Área Económico Financiera de la Facultad, a realizar el cobro en concepto de aranceles de las actividades de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 3°: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales una vez deducidos los descuentos reglamentados correspondientes para la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°: La responsable de la actividad detallada en el Anexo que forma parte integral de la presente

resolución deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el 80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 5º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 6º: Protocolizar, comunicar, notificar, archivar.